



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación



DECRETO ALCALDICIO N° 848

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
CON SOCIEDAD EDUCACIONAL UDEC S.A.**

LOTA, 23 ABR. 2018

VISTOS.

Las facultades que me confiere Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N°18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; el Convenio de Cooperación celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Sociedad Educacional UDEC S.A. con fecha 29 de diciembre de 2018; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°33, de fecha 30 de noviembre de 2016, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la demás normativa vigente.

CONSIDERANDO.

1. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, se celebró Convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Sociedad Educacional UDEC S.A.
2. Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio.

DECRETO.

1. APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Cooperación celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, representada por su Alcalde don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela y la **SOCIEDAD EDUCACIONAL UDEC S.A.**, representada por su Rector y Gerente General don Luis Armando Quiñones Escobar, suscrito el 29 de diciembre de 2017, cuya vigencia será de dos años a contar de dicha fecha, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos que procedan:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Y

SOCIEDAD EDUCACIONAL UDEC S.A.

En Lota, a 29 de diciembre de 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.151.300-9, representada por su Alcalde don MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA, técnico de nivel superior en administración de empresas, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna de Lota, y la SOCIEDAD EDUCACIONAL UDEC S.A., compañía del giro indicado en su razón social, R.U.T. N°96.841.160-8, representada por su Rector y Gerente General don LUIS ARMANDO QUIÑONES ESCOBAR, ingeniero de ejecución mecánica, cédula nacional de identidad N°4.807.802-8, ambos domiciliados en calle Carlos



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación



Cousiño N°184, comuna de Lota, quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Lota, como institución del Estado de Chile, de acuerdo a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegura su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna y que conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del citado cuerpo legal, puede en el ámbito de su territorio desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, cultura, capacitación, promoción del empleo, fomento productivo, entre otros.
2. Que, la Sociedad Educacional UDEC S.A. es una persona jurídica cuyo único objetivo es la creación, organización, mantención, y desarrollo del Centro de Formación Técnica Lota - Arauco, institución de educación superior que ha nacido como parte del cumplimiento de un convenio suscrito entre la Presidencia de la República y la Universidad de Concepción en el marco del proceso de reconversión de la zona del carbón, y cuya misión declarada es formar Técnicos de Nivel Superior en sus dimensiones humanas, social y técnica, fomentando y desarrollando las competencias y capacidades emprendedoras de los estudiantes de las comunas de Lota, Coronel y de la Provincia de Arauco.
3. Que, a la Ilustre Municipalidad de Lota le corresponde implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, con el propósito de mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente; poner en valor sus inmuebles patrimoniales; incrementar su actividad comercial y cultural; y fomentar la participación de sus residentes en su revitalización.
4. Que, la Ilustre Municipalidad de Lota como la Sociedad Educacional UDEC S.A., tienen alto interés de promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua y de aunar esfuerzos para poner en valor sus inmuebles patrimoniales e incrementar su actividad educacional y cultural, aprovechando de manera más eficiente los recursos y potencialidades que ambas instituciones poseen encaminándose al cumplimiento de los objetivos que las comparecientes tienen en materias de interés común.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

El presente Convenio tiene por objeto que tanto la Ilustre Municipalidad de Lota como la Sociedad Educacional UDEC S.A., asuman el compromiso de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para lograr la rehabilitación del edificio denominado ex Hotel Ángel de Peredo, ubicado en calle Carlos Cousiño N°199, Lota Alto, comuna de Lota, de dominio de la Corporación de Fomento para la Producción, y actualmente entregado en comodato a la Sociedad Educacional UDEC S.A.

Las partes proyectan que en dicho inmueble funcionen simultáneamente dos entidades, a saber, un hotel al servicio del desarrollo turístico de la comuna de Lota y un Centro de Creatividad, Emprendimiento e Innovación de la Sociedad Educacional UDEC S.A., entidades que funcionarían en diversos sectores del edificio.

Asimismo, las partes se encuentran interesadas en que el hotel sirva de campo educativo para estudiantes de carreras relacionadas con la misión y los objetivos la Sociedad Educacional UDEC S.A.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación



PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA

TERCERO: ACUERDOS.

La Ilustre Municipalidad de Lota se encargará de buscar y gestionar el financiamiento el estudio de diagnóstico estructural, así como la restauración y rehabilitación del edificio en que funcionaba el ex Hotel Ángel de Peredo, ubicado en calle Carlos Cousiño N°199, Lota Alto, comuna de Lota.

Para llevar a cabo el proyecto de restauración y rehabilitación del edificio antes mencionado, será necesario que el propietario del inmueble lo haya entregado en comodato a la Ilustre Municipalidad de Lota a fin de cumplir con los requerimientos del Ministerio de Desarrollo Social.

La Sociedad Educacional UDEC S.A. otorgará su consentimiento para la celebración de todos aquellos actos y contratos que se requieran por parte de la Corporación de Fomento para la Producción, la Ilustre Municipalidad de Lota, entre otros, necesarios para la consecución de los objetivos trazados por las partes.

La Ilustre Municipalidad de Lota y la Sociedad Educacional UDEC S.A. elaboraran un plan de trabajo para el desarrollo técnico y administrativo de las etapas de diseño y ejecución de este proyecto y se comprometen desde ya a darle oportuno y eficaz cumplimiento. Además, ambas instituciones se comprometen a elaborar e implementar, de común acuerdo, un plan relativo a la administración del futuro edificio para sus etapas de implementación y operación.

Ambas instituciones designarán a un representante que vele por el buen funcionamiento del convenio. La Ilustre Municipalidad de Lota designa para tal efecto al Secretario Comunal de Planificación, cargo que actualmente desempeña don Anthonny Carrasco Cuevas, y la Sociedad Educacional UDEC S.A. otorga tal calidad al Jefe del Área de Planificación y Proyectos del CFT Lota – Arauco, que hoy sirve don Rodrigo Gatica Labrin,.

CUARTO: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes y tendrá una vigencia de dos años a contar de dicha fecha. Su renovación, procederá de común acuerdo de las partes, el que deberá manifestarse expresamente tras la evaluación de los resultados del mismo. En caso que una de las partes decida poner término anticipado al presente convenio, deberá dar aviso a la otra institución mediante carta certificada despachada con a lo menos sesenta días de anticipación a aquel en que se produzca el término del período respectivo. Para estos efectos, la comunicación deberá dirigirse al domicilio que ha indicado cada una de las partes en este convenio. El término anticipado del presente convenio, se realizará sin afectar las actividades que se encontraren en desarrollo, las que no obstante continuarán hasta su finalización.

QUINTO: OBLIGACIONES LEGALES.

Dada la naturaleza de este acuerdo, las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a su continuidad. Si persistiera la diferencia por más de sesenta días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al presente convenio.

SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Lota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación



SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Lota y dos en manos de la Sociedad Educacional UDEC S.A..

OCTAVO: PERSONERIAS.

La personería de don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, para actuar en representación Ilustre Municipalidad de Lota, consta en: a) Sentencia de Proclamación de Alcalde número treinta y tres, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, que por ser conocida por las partes no se inserta; y b) Decreto Alcaldicio número cuatro mil ciento ochenta y tres de seis de diciembre de dos mil dieciséis.

La personería de don Luis Armando Quiñones Escobar, para actuar en representación de la Sociedad Educacional UDEC S.A., consta en Acta de Primera Sesión de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 10 de febrero de 1998, ante el Notario José Público de Concepción don Gerardo Bambach Echazarreta, repertorio N°847-1998

(FDO.) MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA, Alcalde, Ilustre Municipalidad (FDO.), LUIS QUIÑONES ESCOBAR, Rector, Sociedad Educacional UDEC, S.A., Vº Bº ÁLVARO GONZÁLEZ GALLARDO, Director Jurídico".

2. DESIGNASE al Coordinador de los Programas de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Ilustre Municipalidad de Lota, don Vasili Carrillo Nova como representante del Municipio para velar por el buen funcionamiento del convenio.

ANOTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

MVV/JMAB/AGG/ACC/COV/JCR/jcr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde.
- Dirección Jurídica.
- Secretaría Municipal.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Programa de Revitalización de Barrios.
- Archivo.